ADENDA DE CONTRATO LCO Nº 10/2013
"CONSTRUCCIÓN BLOQUE DE MANTENIMIENTO SEDE CENTRAL"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) representado en este acto por el Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez, nombrado por el Decreto Nº 83 del 22 de agosto del 2013, fijando domicilio para este acto en la Sede Central del SENACSA, sito en la ciudad de San Lorenzo, a la altura del Km. 10 ½ de la Ruta Mcal. Estigarribia sobre la calle Ciencias Veterinarias, en adelante denominado **SENACSA** y por otra parte, el **Ing. Diego Szklarkiervicz Kaller**, con Cédula de Identidad N°1.398.623, en representación de la **Firma Unipersonal Ing. Diego Szklarkiervick Kaller, con RUC 1398623-6,** con suficiente poder para obligarse, fijando domicilio para este acto en la calle Fulgencio R. Moreno 4239 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, en adelante denominado PROVEEDOR, acuerdan en suscribir la presente Adenda al contrato suscrito en fecha 07 de agosto del 2013.----------

ADENDA:

AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

Ampliación del contrato celebrado entre el SENACSA y la Firma Unipersonal ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ KALLER, hasta la suma de G. 40.408.440 (cuarenta millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos cuarenta guaraníes), correspondiente al 13.25 % del total del contrato original.----------

La modificación de la misma está refrendada en el Artículo N° 62 de la Ley Nº 2051/03, Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "En el caso de que fuera necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.---
Solo podrán celebrar convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.----------

La Resolución N° 5056 de fecha 10 de diciembre del 2013 del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) Por la cual se aprueba la ampliación del contrato correspondiente al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 10/2013 "CONSTRUCCIÓN BLOQUE DE MANTENIMIENTO SEDE CENTRAL" del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), y se autoriza la suscripción de adenda correspondiente al referido contrato.---------

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (ART. 37 G, LEY Nº 2051).

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato. La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días (Art 39 de la ley 2051/03) siguientes a partir de la fecha de suscripción de la Adenda al Contrato por el monto ampliado.----------

Ing. Diego Szklarkiervicz
Reg. Prof. N° 1.398.623

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

ADENDA DE CONTRATO LCO Nº 10/2013
"CONSTRUCCIÓN BLOQUE DE MANTENIMIENTO SEDE CENTRAL"

El período de validez de la Garantía será de 45 días posteriores a la fecha de vigencia del Contrato original.----------

Las partes acuerdan que las cláusulas que conforman el referido Contrato Principal, no son objeto de modificación o alteración por medio de la presente Adenda, por lo que serán de estricta aplicación y vigencia en todos sus términos hasta su finalización.----------

El presente acuerdo, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes, en 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los 10. días del mes de Diciembre..... del año 2013.----------

Ing. Diego Szklarkiervicz
Reg. Prof. Nº 1.398.623

ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ KALLER.
C. I. N°: 1.398.623

DR. HUGO F. IDOYAGA BENITEZ.
PRESIDENTE DEL SENACSA.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863